

**RESOLUCIÓN DE 11 DE JUNIO DE 2024, DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, POR LA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE DOCTORES EMERGENTES DENTRO DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (2023-2026)**

El VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica para el periodo 2022-2025 (en adelante VI PRICIT) reconoce en el Sistema Madrileño de Investigación e Innovación al mayor polo español de investigación e innovación tecnológica, siendo una región líder en inversión en I+D+i, lo cual queda reflejado, entre otros, en su volumen de inversión y empleo en I+D, y su inversión en innovación tecnológica.

El VI PRICIT define seis áreas científico-tecnológicas de especial relevancia e interés para la región por su grado actual de desarrollo y su impacto potencial transformador, y define seis programas que recogen los instrumentos y oportunidades de futuro con los que se pretende dar respuesta a las necesidades del Sistema.

La Universidad de Alcalá (UAH) se alinea con estos objetivos a través del Convenio entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la UAH para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la Investigación y la Transferencia de Tecnología, firmado en 2023, así como mediante su Plan Estratégico 2022-25, que incluye como objetivos dentro de la línea estratégica de investigación: Fomentar la generación, atracción, retención y estabilización de talento investigador en igualdad, Impulsar la calidad y la excelencia en la investigación y fortalecer las infraestructuras de investigación, promover la difusión y divulgación de resultados de I+D+i, etc.

Esta convocatoria de proyectos para doctores emergentes de la UAH se enmarca en la línea A de actuación "Doctores emergentes" del Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad de Alcalá como parte de su apoyo a las estrategias de la Universidad para la financiación de sus programas de fomento y promoción de la Investigación y la Transferencia de Tecnología. Está directamente vinculada al VI-PRICIT a través del Programa 1 "Desarrollo, atracción y estabilización del talento", favoreciendo la incorporación de investigadores emergentes a los grupos de investigación, concediendo recursos para iniciar su carrera investigadora, y a través del Programa 2 "Impulso de la ciencia y la generación del conocimiento", promoviendo la realización de proyectos de investigación en las áreas de conocimiento que se han definido estratégicas para la región.

Las actividades de investigación desarrolladas en estas ayudas deberán observar los principios éticos fundamentales que figuran en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el Convenio sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina (convenio de Oviedo), asegurando el respeto y la protección de la dignidad y la vida humanas, la igualdad de género,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	11/06/2024 11:30:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/15
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la confidencialidad de los datos de las personas y el respeto a su intimidad, así como la protección de los animales y el medio ambiente y demás normativa aplicable. A tal efecto, estos proyectos de I+D incluirán, siempre que proceda, un apartado sobre aspectos éticos relevantes y su toma en consideración por parte de los autores.

Por cuanto antecede, apruebo la siguiente CONVOCATORIA conforme las siguientes

## BASES

### Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente disposición es establecer los criterios de reparto, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid en la línea A de actuación “Doctores emergentes” en el marco del Convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y la Universidad de Alcalá para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología durante el periodo 2023-2026.

### Artículo 2. Finalidad

La finalidad de esta convocatoria es la creación y consolidación de grupos de investigación emergentes, liderados por un Investigador Principal que no tenga una trayectoria consolidada.

### Artículo 3. Requisitos de los solicitantes, IP y miembros del Equipo Investigador

- Los proyectos tendrán un único Investigador Principal, que debe ser un investigador funcionario, estatutario o contratado por la UAH que no tenga una trayectoria de investigación consolidada y que cumpla las condiciones siguientes:
  - Estar en activo a tiempo completo en la UAH, con relación funcional, estatutaria, contrato en vigor o compromiso de contratación hasta la finalización de estas ayudas, según se especifique en la convocatoria correspondiente. Dicha vinculación ha de mantenerse hasta la finalización del proyecto.
  - Ser Doctor, habiendo defendido su primera tesis doctoral con posterioridad al 1 de enero de 2014. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor/a la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. En el caso de investigadores que tengan más de un doctorado, este requisito se referirá al primero de los doctorados obtenidos.

Código Seguro De Verificación	37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	11/06/2024 11:30:32	
Observaciones		Página	2/15	
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La fecha límite de 1 de enero de 2014, establecida en el párrafo anterior para los, podrá ampliarse cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación y que hayan afectado a la actividad investigadora:

- Situaciones de incapacidad temporal.
- Periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, reducciones de jornada laboral y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, lactancia, o situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por razón de violencia de género.

En el caso de interrupción por nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se deberá haber producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. El período considerado de interrupción por estas situaciones será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa. En el resto de las situaciones, se considerará una interrupción igual al período justificado, teniendo en cuenta que en el caso de reducción de la jornada laboral el período de interrupción se calculará en el equivalente a jornadas completas.

Estas circunstancias se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. No obstante, durante cualquier momento del procedimiento de concesión podrá solicitarse su acreditación. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular los períodos justificados, siempre que dichos períodos no concurren en idéntico período de tiempo.

- No podrá participar el personal investigador contratado a través de los programas Ramón y Cajal, Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid o similares, ni aquellos investigadores que ya hayan sido beneficiarios de convocatorias internacionales como las del European Research Council (ERC) o Marie Skłodowska-Curie Actions (MSCA).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	11/06/2024 11:30:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/15
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los solicitantes deberán cumplir los requisitos descritos en estas bases reguladoras desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del periodo de ejecución del proyecto. Su incumplimiento determinará la inadmisión de la solicitud.

2. Los miembros del equipo investigador podrán pertenecer a cualquiera de las siguientes categorías:
  - Personal de los cuerpos docentes universitarios de la UAH, Profesor Ayudante Doctor o Profesor Permanente.
  - Personal contratado de los programas atracción de talento de la Comunidad de Madrid, Juan de la Cierva y otros programas competitivos para la incorporación de personal investigador financiados por entidades externas a la UAH y que impliquen una duración del contrato de, al menos, dos años, excepto el personal Ramón y Cajal, Talento Modalidad 1 y similares.
  - Personal Investigador en Formación contemplada en la Ley de la Ciencia y normativa de desarrollo.
  - Personal Posdoctoral contratado como consecuencia de ser beneficiario de convocatorias de movilidad o incorporación de personal investigador del programa propio de la UAH, Ministerios u otras instituciones, en su período de estancia en la UAH.
3. El personal investigador contratado bajo la modalidad de contrato por obra o servicio con cargo a proyectos de investigación o contratos artículo 60 suscritos al amparo de la LOSU o cátedras de investigación no podrá reunir la condición de IP ni ser miembro del equipo investigador.
4. Ningún miembro del equipo investigador podrá participar simultáneamente en más de un proyecto de una misma convocatoria dependiente de estas bases reguladoras.
5. En caso de que haya un miembro del equipo que no cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, el miembro será excluido de la solicitud.
6. En caso de que en la solicitud se designe un IP que no cumpla con los requisitos de la convocatoria, la solicitud completa será excluida, considerándose un defecto no subsanable.
7. Los requisitos deberán cumplirse a fecha de cierre de convocatoria y mantenerse durante toda la duración del proyecto.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	11/06/2024 11:30:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/15
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### Artículo 4. Distribución económica y cuantía de los proyectos

1. El importe total objeto de reparto entre los proyectos seleccionados será de 1.235.000€, una vez detraídos los pagos a evaluadores y coordinadores, que se determinará en cada caso en función de la evaluación.
2. Cada proyecto podrá ser financiado con un máximo de 80.000€.

#### Artículo 5. Proyecto de I+D: Definición y características

1. Los proyectos que se opten a través de la presente convocatoria para ser financiados, deberán encuadrarse en alguna de las siguientes áreas científico - tecnológicas, definidas como prioritarias en el VI PRICIT:
  - Procesos Humanos y Sociales.
  - Comunicaciones y Transformación Digital.
  - Tecnologías Avanzadas Habilitadoras.
  - Transición Ecológica.
  - Salud Global.
  - Biotecnología y Agroalimentación.
2. Los proyectos contendrán la documentación que se establece en la presente convocatoria.
3. Los proyectos de I+D seleccionados para el reparto de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid tendrán una duración de máxima de 2 años. La fecha de inicio de los proyectos se establecerá en las disposiciones de resolución de las convocatorias.
4. La financiación anual de los proyectos de investigación será como máximo de 40.000 euros/año.
5. La financiación otorgada al proyecto será compatible con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que el importe conjunto de éstas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste total de la actividad financiada.
6. En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas de fondos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos semejantes, deberán hacerlo constar así en la solicitud mediante la presentación de la correspondiente declaración. Si recibieran otras ayudas, una vez presentadas la solicitud, deberán hacerlo constar en los informes de seguimiento y finales correspondientes a la convocatoria correspondiente, de manera que los beneficiarios

<b>Código Seguro De Verificación</b>	37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	11/06/2024 11:30:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/15
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



no incurran en el supuesto de doble financiación, el cual podría implicar una minoración de la financiación aprobada.

#### Artículo 6. Gastos elegibles

1. El reparto de las ayudas previstas en esta orden se concederá para los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad del proyecto de investigación y se realicen en el periodo de ejecución.
2. La financiación podrá aplicarse a los siguientes conceptos:
  - a. Costes directos:
    - i. Gastos de personal. Se financiará exclusivamente la nueva contratación de personal indefinido para actividades directamente relacionadas con la ejecución del proyecto. Si el nuevo personal contratado no dedica el 100% de su jornada al proyecto, deberá acreditarse documentalmente su dedicación al mismo.

En ningún caso se podrán imputar los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los costes de personal indefinido que no sea de nueva contratación.

Se podrán imputar gastos relacionados con el personal investigador, personal técnico y personal de gestión asociados al proyecto, estos últimos siempre que tengan una titulación superior. Será válida cualquier modalidad de contratación vigente en el momento de la formalización del contrato, incluidas las establecidas en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El proceso selectivo de las nuevas contrataciones deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades. Se deberá dar amplia publicidad a la publicación de las ofertas y, como mínimo, deberán publicarse en el portal EURAXESS de la Comisión Europea.

- ii. Equipamiento: Solamente se financiará la amortización de los equipos utilizados en los proyectos. El coste de amortización de los bienes inventariables estará sujeto a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No será financiable ningún tipo de obra civil.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	11/06/2024 11:30:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/15	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- iii. Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares directamente derivados de la ejecución del proyecto. Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán, por tener la consideración de gastos generales.
- iv. Coste de patentes: Se financiarán tanto los gastos de solicitud de las patentes generadas por la ejecución de los proyectos, como los gastos de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado necesarias para la realización de la actividad de dicha línea.
- v. Consultoría y asistencias técnicas: Se financiarán prestaciones de servicios que, estando relacionadas con las actividades ejecutadas en el proyecto, no constituyen en sí mismas parte de dicha actividad y que, por lo tanto, no son susceptibles de subcontratación. Se incluyen en esta categoría, entre otros, servicios de asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría sobre el empleo de normas, investigación de mercados, uso de bancos de datos y bibliotecas técnicas.
- vi. Publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se podrán incluir costes de edición o revisión lingüística de las publicaciones. Serán financiables los costes de cartelería y los derivados de la publicidad en páginas web u otros medios de comunicación y difusión.
- vii. Organización de eventos. Serán financiables los costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios relacionados con las actividades del proyecto. No serán financiables los pagos personales a ponentes, gastos protocolarios o de representación.
- viii. Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares del personal directamente vinculado con la ejecución del proyecto.
- ix. Movilidad. Se financiarán los viajes estrictamente necesarios para la realización de la actividad financiada del personal directamente vinculado con la ejecución del proyecto. En cuanto a viajes y dietas se utilizará como referencia el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo del Ministerio de la Presidencia (BOE de 30/05/2002).
- x. Costes de compensaciones a los sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la Universidad cuando participen en la ejecución de actividades del proyecto. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia

<b>Código Seguro De Verificación</b>	37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	11/06/2024 11:30:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie.

xi. Servicios centrales de la Universidad. Serán financiados los costes de utilización de servicios de la Universidad cuando tengan tarifas públicas aprobadas en el presupuesto anual de la Universidad.

xii. Subcontratación. Podrán subcontratarse actividades realizadas en el marco del proyecto respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo. La subcontratación estará sujeta a las siguientes características:

i. Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades que forman parte de la actuación financiada, pero que no pueden ser realizadas por la Universidad por sí misma.

ii. El presupuesto global de la actividad subcontratada no podrá ser superior al 50% de la ayuda concedida para la ejecución del proyecto.

iii. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la ayuda concedida la subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

iv. No podrá subcontratarse en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b. Costes indirectos: En virtud de lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se admitirán un 21% de costes directos en concepto de costes indirectos. Este gasto no precisará de una justificación adicional.

#### Artículo 7. Presentación de solicitudes

1. La presentación de las solicitudes y la documentación que las acompaña será tramitada ante el Servicio de Gestión de la Investigación de la UAH por vía telemática.
2. El Servicio de Gestión de la Investigación de la UAH será responsable de la verificación previa comprobando que la documentación presentada en la solicitud cumpla con los requisitos que establezcan las correspondientes convocatorias y que se ajusten a las disposiciones legales vigentes.

Código Seguro De Verificación	37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	11/06/2024 11:30:32
Observaciones		Página	8/15
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Artículo 8. Contenido de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 12 de Julio de 2024, ambos inclusive.
2. El contenido mínimo de las solicitudes incluirá la instancia de la solicitud junto con la siguiente documentación:
  - a. Área, entre las definidas como prioritarias en el VI PRICIT, en la que se encuadra el proyecto:
    - Procesos Humanos y Sociales.
    - Comunicaciones y Transformación Digital.
    - Tecnologías Avanzadas Habilitadoras.
    - Transición Ecológica.
    - Salud Global.
    - Biotecnología y Agroalimentación.
  - b. Memoria explicativa con el programa científico-técnico del proyecto que no excederá de 5.000 palabras. La memoria deberá ser redactada en español. Para su correcta evaluación, la memoria se deberá ajustar al siguiente esquema:
    - Acrónimo del proyecto
    - Palabras clave
    - Área científica en la que se encuadra el proyecto
    - Resumen del proyecto.
    - Antecedentes y estado actual del tema
    - Hipótesis y objetivos
    - Instalaciones, instrumentación y técnicas disponibles para la realización del proyecto
    - Plan de trabajo y metodología
    - Bibliografía
    - Historial del equipo de investigación que participará en el proyecto.
  - c. Memoria económica, con el presupuesto pormenorizado de los costes del proyecto de acuerdo con los conceptos recogidos en el artículo 5 de estas bases y justificación del presupuesto solicitado en relación con las actividades de I+D a llevar a cabo.
  - d. Plan de difusión y comunicación de resultados que incluirá: plan de gestión y coordinación, toma de decisiones, etc., así como la estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación (publicaciones, datos, etc.)
  - e. Copia del título de doctor que acredite la fecha de obtención de dicho título, salvo que dicho título se ha obtenido en la UAH.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	11/06/2024 11:30:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/15
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- f. Currículum abreviado del IP y de los miembros del equipo investigador, según modelo del Ministerio de Ciencia e Innovación: <https://www.uah.es/es/investigacion/servicios-para-elinvestigador/financiacion-Idi/#proyectos-idi>, incluyendo el código ORCID que se podrá obtener a través del siguiente enlace: [https://uah-es.libguides.com/ORCID/obtener\\_orcid](https://uah-es.libguides.com/ORCID/obtener_orcid)
- g. Declaración del investigador responsable, expresando si ha solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto.
- h. Compromiso de vinculación de los miembros del equipo de investigación de la UAH cuya vinculación no abarque toda la duración del proyecto.
- i. Consentimiento por escrito de aceptación de participación en el proyecto por parte de los miembros del equipo de investigación. Si alguno de los investigadores pertenece a otras Universidades o Centros Públicos de Investigación se requerirá además la autorización del responsable de su institución.
- j. Informe positivo del Comité de Ética de la Investigación y de Experimentación Animal de la UAH o equivalente, en caso de que sea necesario.
- k. Los proyectos deberán estar alineados con al menos uno de los objetivos de Desarrollo Sostenible: <https://www.agenda2030.gob.es/objetivos>.

#### Artículo 9. Evaluación científico-técnica de las solicitudes

1. La evaluación científico-técnica de las solicitudes se realizará mediante la valoración de la memoria científico-técnica, que valorará los siguientes apartados:
  - a. Calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta. Se evaluará la definición, contenido, calidad, originalidad, y adecuación de las actividades a desarrollar para la consecución de los objetivos, planificación, disponibilidad de recursos y adecuación de cronograma. Este criterio se valorará con una puntuación de hasta 50 puntos. Las propuestas deberán alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos en esta evaluación científico-técnica para poder optar a la financiación.
  - b. Calidad, trayectoria y adecuación del equipo investigador. Se valorarán los méritos curriculares del investigador principal del proyecto presentado, así como la trayectoria científico-técnica del equipo investigador, y los resultados previos obtenidos con el fin de evaluar la competencia y adecuación para llevar a cabo la actuación. Este criterio se valorará con una puntuación de hasta 30 puntos. Se tendrán en cuenta los méritos curriculares del IP del proyecto y su capacidad de liderazgo, así como la adecuación y trayectoria del equipo investigador a los objetivos planteados en el mismo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	11/06/2024 11:30:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/15
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c. Adecuación del presupuesto a la actividad I+D+i a desarrollar en el proyecto. Se valorará el presupuesto detallado y desglosado por partidas para el periodo de duración del proyecto y costes ajustados a las actividades descritas. Este criterio se valorará con una puntuación de hasta 10 puntos. Se tendrá en cuenta la justificación del presupuesto solicitado en relación con las actividades de I+D a llevar a cabo.
  - d. Impacto científico-técnico y social de la propuesta, plan de difusión y comunicación de resultados. Se valorará el impacto científico-técnico esperable de los resultados previstos del proyecto; su posible contribución al avance de conocimientos y especialmente la aportación de soluciones al mismo; su posible impacto en el ámbito socioeconómico o industrial con el que se relaciona; los planes de difusión, así como, su posible impacto en la capacidad de liderazgo del equipo investigador en esta temática o en su capacidad para liderar proyectos competitivos. Este criterio se valorará con una puntuación de hasta 10 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: impacto esperable de los resultados del proyecto, estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación (publicaciones, datos, etc.) en abierto.
2. La evaluación científico-técnica será realizada por un Comité de Evaluación Científica, compuesto por investigadores externos nombrados por la Universidad en cada uno de los siguientes campos:
    - Ciencias de la Salud
    - Ciencias Sociales y Jurídicas
    - Ciencias Experimentales
    - Arte y Humanidades
    - Ingeniería y Arquitectura
  3. Los miembros del Comité de Evaluación Científica encargarán la evaluación de las solicitudes por pares a investigadores externos expertos en los campos anteriores, que emitirán un informe motivado de los criterios científicos de evaluación. El Comité de Evaluación emitirá un informe de consenso motivado de la evaluación de cada solicitud a partir de los informes individuales realizados por los evaluadores.
  4. La evaluación de solicitudes multidisciplinares se llevará a cabo por investigadores expertos de las áreas de conocimiento implicadas.
  5. La evaluación emitida por los expertos será inapelable.

#### Artículo 10. Selección de propuestas

1. La selección de las propuestas y la determinación de la asignación económica que corresponda a cada proyecto de I+D, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por el Vicerrector de Investigación y Transferencia de la UAH.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	11/06/2024 11:30:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/15
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Las propuestas deberán alcanzar una puntuación mínima de 55 puntos para poder optar a la asignación que resulte del reparto de fondos concedidos por la Comunidad de Madrid a la UAH.
3. Se podrá constituir, en su caso, una lista de reserva ordenada por orden de puntuación de proyectos que hayan superado el mínimo de 55 puntos en la evaluación científico-técnica, para que en el caso de renunciar a la financiación que se ha otorgado tras el correspondiente reparto, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la asignación al solicitante, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las propuestas incluidas en dicha lista de reserva.

#### Artículo 11. Resolución de reparto de fondos

1. La publicación de la resolución de reparto de fondos será publicada en la página web de la UAH.
2. La resolución de reparto de fondos incluirá una relación de los proyectos de I+D seleccionados, los plazos establecidos para la realización de las actividades de I+D, la cuantía de las ayudas, circunstancias exigibles para el cobro de estas, así como las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer en la convocatoria correspondiente para la realización de los proyectos.
3. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la fecha límite de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación de la propuesta por los interesados y el tiempo de realización de los informes de evaluación.
4. Contra el acuerdo de resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno deducir.

#### Artículo 12. Ejecución de los proyectos

1. Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, estas deberán ser comunicadas al Servicio de Gestión de la Investigación de la UAH, para su autorización previa por parte del Vicerrector de Investigación y Transferencia. En cualquier caso, las modificaciones para poder ser

<b>Código Seguro De Verificación</b>	37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	11/06/2024 11:30:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/15	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

autorizadas no deben alterar sustancialmente la naturaleza y la finalidad del proyecto formulado durante la fase de solicitud, especialmente en lo que se refiere a los objetivos científico-técnicos que se describan en el programa científico común.

2. De manera excepcional, en los casos de renuncia de un investigador principal beneficiario, el Vicerrector de Investigación y Transferencia podrá autorizar, previa solicitud motivada, la sustitución por otro miembro del equipo investigador, siempre que dicho miembro cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria. A tal efecto la convocatoria correspondiente recogerá el procedimiento para realizar dicha sustitución.

### Artículo 13. Seguimiento y justificación de las ayudas

1. El seguimiento científico-técnico y económico-administrativo de las actividades ejecutadas se realizará por la UAH.
2. Los beneficiarios remitirán al Servicio de Gestión de la Investigación los informes científicos requeridos.
3. Se presentará, al menos, un informe intermedio (progreso de 12 meses de ayuda) y un informe final tanto científico-técnico como económico-administrativo al Servicio de Gestión de la Investigación, en el plazo de 1 mes desde la finalización de la anualidad o del proyecto, según corresponda.
4. Se enviará al Servicio de Gestión de la Investigación una relación de gastos ejecutados con la correspondiente documentación contable en el plazo de 1 mes tras finalizar cada anualidad del proyecto. Dicha documentación obrará en las dependencias de la Administración de Centro al que estén vinculados los investigadores beneficiarios de la ayuda.
5. El seguimiento científico-técnico se llevará a cabo sobre las actividades de I+D desarrolladas en el proyecto. Para ello el investigador principal presentará un informe de los resultados obtenidos, incluyendo información sobre:
  - a. Los resultados científicos obtenidos.
  - b. La participación en convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales, en particular en relación con el compromiso de participación aportado en la solicitud.
  - c. La transferencia de los resultados de las investigaciones al mercado y a la sociedad.
  - d. La difusión a la sociedad de los resultados, especialmente en el paradigma de ciencia abierta.
  - e. La contribución a otras actividades del VI PRICIT.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	11/06/2024 11:30:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/15
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



f. Indicadores de resultados del proyecto.

#### Artículo 14. Obligaciones

1. Los resultados de investigación que hayan sido beneficiarios financiados deberán publicarse en acceso abierto: depositando una copia de los artículos publicados, o la versión final aceptada para su publicación (preprint), en el repositorio institucional de la Universidad, en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo. Asimismo, y siempre que sea posible, se depositarán los datos subyacentes en un repositorio de datos de investigación (ej. eCienciaDatos), al igual que cualquier otro resultado susceptible de ser publicado en abierto (software, etc.).
2. Se deberá realizar, como mínimo, un acto de difusión de los resultados de los proyectos dirigido a todas las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y a la comunidad científica en general.
3. En todas las actividades y resultados de los proyectos que tengan una difusión pública (ej. publicaciones, eventos, conferencias, actividades de difusión científica, etc.) aparecerá obligatoriamente: a) el número de referencia del reparto concedido, b) el acrónimo que identifique el proyecto y la línea de doctores emergentes y c) la mención expresa al Convenio firmado entre Comunidad de Madrid y a la UAH para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología (2023-2026)
4. La investigación desarrollada deberá dar observancia a lo establecido en el Código Ético de buenas prácticas en la Investigación aprobado por la Comisión de Investigación de la UAH en sesión de 23 de octubre de 2019 y ratificado por el Consejo de Gobierno en sesión de 31 de octubre de 2019 disponible en la página web: <https://www.uah.es/export/sites/uah/es/investigacion/.galleries/Investigacion/Codigo-Etico-de-Buenas-Practicas-en-investigacion.pdf>
5. Todas las plazas de contratos que se convoquen en el contexto de estas ayudas deberán ser publicitadas en el Portal de Empleo I+D+i de la Comunidad de Madrid (<https://mcyt.educa.madrid.org/empleo/ofertas-destacadas/>) y en el portal EURAXESS de la Comisión Europea, haciendo mención en los mismos a que es una acción financiada por la Comunidad de Madrid a través del Convenio con la Universidad de Alcalá (2023-2026) en su línea de doctores emergentes, en el marco del VI PRICIT.
6. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas conllevará la devolución reparto concedido.

14

<b>Código Seguro De Verificación</b>	37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	11/06/2024 11:30:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/15
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### Artículo 15. Apoyo a los Investigadores

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los investigadores para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria.

- Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etc.:  
Noelia Monteagudo  
Sección de Proyectos y Contratos  
[Noelia.monteagudo@uah.es](mailto:Noelia.monteagudo@uah.es)
- Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Investigador:  
Rafael Gómez González  
Coordinador informático  
[portal.investigador@uah.es](mailto:portal.investigador@uah.es)

### Artículo 16. Recursos

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL. Igualdad

El uso del masculino en la redacción de este documento para referirse a cargos y personas es genérico, como término no marcado que incluye el masculino y el femenino.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma digital.

F. Javier de la Mata de la Mata  
Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá

<b>Código Seguro De Verificación</b>	37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	11/06/2024 11:30:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/15	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/37ZYDne3LbnsCod2nPXgFA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			